

ESTUDIOS PREVIOS - SOFTWARE POR CATÁLOGO INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN POR DEMANDA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, y demás normativa concordante, el presente documento refleja el estudio adelantado por la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte UPIT, de manera previa a la ejecución del proceso de selección, que sirven de soporte para la compra por acuerdo marco de precios.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Mediante el Decreto 946 del 21 de mayo del 2014, el Gobierno Nacional creó a la UPIT como una Unidad Administrativa Especial, que integra el sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, estableciendo en el artículo 2 del Decreto en comento el objeto de la Unidad en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 2o. OBJETO. *La Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT) tendrá como objeto planear el desarrollo de la infraestructura de transporte de manera integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector transporte, para promover la competitividad, conectividad, movilidad y desarrollo en el territorio nacional en materia de infraestructura de transporte, así como consolidar y divulgar la información requerida para la formulación de política en materia de infraestructura de transporte.*"

Pese a su creación en el año 2014, solo el actual Gobierno Nacional convocó a la Comisión de Expertos en Infraestructura de Transporte, quienes tenían, como misión última, la expedición de un informe en el que se plasmaran, entre otras, una serie de recomendaciones en miras de fortalecer la institucionalidad del sector transporte. Siendo así, en el año 2019 se presentó el Informe de la Comisión de Expertos en Infraestructura de Transporte, basándose en siete ejes temáticos, a saber, arquitectura institucional; fuentes de pago y financiación; alianzas público-privadas; accesos y pasos urbanos; transporte público; logística y el mantenimiento de la infraestructura; y, sostenibilidad de la infraestructura de transporte.

Fue en dicho Informe en que se recomendó la puesta en marcha de la UPIT, luego de identificar la necesidad de fortalecer la capacidad, en cabeza del Ministerio de Transporte, para planear largo plazo y coordinar al sector de transporte desde una visión técnica.

Así mismo, el artículo 5 del Decreto 946 del 2014 enunció de manera taxativa las funciones de la UPIT de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5o. FUNCIONES. *La Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte tendrá las siguientes funciones:*

1. *Adelantar los estudios y análisis para establecer las necesidades y requerimientos de infraestructura de transporte, en concordancia con las políticas de mediano y largo plazo formuladas por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Transporte.*

cmpp

2. *Elaborar y actualizar periódicamente el Plan de Infraestructura de Transporte de conformidad con la Ley y con las políticas y directrices de mediano y largo plazo formuladas por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Transporte.*
3. *Recomendar al Ministerio de Transporte y al Departamento Nacional de Planeación, políticas y estrategias para el desarrollo del sector de infraestructura de transporte*
4. *Formular y evaluar planes y programas del sector de infraestructura, y los proyectos resultantes con un alcance máximo de prefactibilidad, bajo los criterios establecidos en la Ley, y en coordinación con las entidades que conforman el sector y el Departamento Nacional de Planeación.*
5. *Coordinar, con las entidades públicas del sector y con aquellas del orden nacional que tengan incidencia en materia de infraestructura de transporte, la planeación integral, indicativa y permanente de mediano y largo plazo en materia de infraestructura de transporte, de conformidad con la normativa vigente.*
6. *Coordinar con las entidades públicas del orden territorial la planeación integral, indicativa y permanente de mediano y largo plazo de los proyectos de infraestructura a su cargo, que tengan incidencia en el Plan de Infraestructura de Transporte o sean cofinanciados por la nación.*
7. *Proponer, a partir del Plan de Infraestructura de Transporte, los proyectos de inversión del orden nacional que se deben incluir en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo.*
8. *Analizar y proponer, para los proyectos del Plan de Infraestructura de Transporte y en un alcance máximo de prefactibilidad, los posibles esquemas de ejecución de los mismos.*
9. *Evaluar, a partir de la información secundaria disponible, el avance en la ejecución de los proyectos del plan de infraestructura de transporte, y publicar periódicamente los resultados de la evaluación.*
10. *Consolidar, unificar, actualizar y divulgar, de manera sistematizada, la información de los proyectos de infraestructura de transporte y el registro de los operadores del sector, en los términos que establezca la Unidad.*
11. *Adoptar, desarrollar y difundir buenas prácticas para la planeación, priorización, estudio y evaluación económica de proyectos de infraestructura de transporte que orienten o sirvan de base para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte a cargo de las entidades territoriales.*
12. *Las demás que le sean atribuidas por la ley."*

Pese a su creación en el año 2014, solo el actual Gobierno Nacional convocó a la Comisión de Expertos en Infraestructura de Transporte, quienes tenían, como misión última, la expedición de un informe en el que se plasmaran, entre otras, una serie de recomendaciones en miras de fortalecer la institucionalidad del sector transporte. Siendo así, en el año 2019 se presentó el Informe de la Comisión de Expertos en Infraestructura de Transporte, basándose en siete ejes temáticos, a saber, arquitectura institucional; fuentes de pago y financiación; alianzas público-privadas; accesos y pasos urbanos; transporte público; logística y el mantenimiento de la infraestructura; y, sostenibilidad de la infraestructura de transporte.

Fue en dicho Informe en que se recomendó la puesta en marcha de la UPIT, luego de identificar la necesidad de fortalecer la capacidad, en cabeza del Ministerio de Transporte, para planear largo plazo y coordinar al sector de transporte desde una visión técnica.

Según lo determinado en el citado Decreto 946 de 2014, la UPIT cuenta con 6 principales dependencias:

- Dirección general
- Secretaría General
- Oficina Asesora Jurídica
- Oficina de Gestión de Información
- Subdirección de Formulación y Evaluación
- Subdirección de Estudios y Modelación

Así las cosas, el 31 de diciembre del 2020 se expidió el Decreto 1819, "Por el cual se adopta la Planta de Personal de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte - UPIT y se dictan otras disposiciones", mediante el cual se crearon ochenta y ocho (88) posiciones de planta para la UPIT, que conforme al artículo 3 de la misma disposición, estableció su provisión de manera gradual.

Considerando lo anterior, se tiene proyectada la provisión de 23 empleos al 31 de diciembre de 2021, 10 durante el transcurso del primer semestre de 2022, 11 durante el segundo semestre de 2022 y 44 durante la vigencia 2023. Para un total de 88 empleos. Por lo tanto, los requerimientos de funcionamiento de la UPIT deberán responder a la provisión de talento humano de la entidad.

Teniendo en cuenta que la UPIT inició su operatividad en el tercer trimestre del año 2021, y en atención a la importante tarea delegada por el Gobierno Nacional a la Unidad, es importante que la misma cuente con las herramientas tecnológicas necesarias para garantizar su funcionamiento, por ello es trascendental que se implementen recursos tecnológicos robustos como fundamento para el ejercicio misional de la entidad, que redunde en la adecuada planeación de infraestructura del país, por lo que se requiere contar con software de productividad como se describe a continuación;

1. Considerando la provisión de personal estimada para la UPIT, se requiere una solución que permita el acceso a software de productividad (e.g. Word, Excel, Powerpoint, Access, Access y Publisher), herramientas para gestionar calendario y correo electrónico, herramientas que faciliten reuniones virtuales y videoconferencias, capacidad de almacenamiento en la nube y de creación de contenido, entre otras herramientas que permitan garantizar la efectividad y productividad de la UPIT.

Adicionalmente, se requiere contar con herramientas que permitan la administración de aplicaciones y dispositivos, administración de acceso e identidades de los usuarios, protección contra amenazas, protección de la información y administración de la seguridad.

Así mismo, se requieren herramientas que permitan garantizar conexiones seguras entre personas, dispositivos, aplicaciones y datos, herramientas de end point y protección de la información de la UPIT, debe contarse con esta solución para mínimo 23 funcionarios de la unidad que se prevén para el 31 de diciembre de 2021 y deberán ser activadas en conjunto.

2. No obstante, teniendo en cuenta que el licenciamiento enunciado se debe activar en conjunto, y considerando que la provisión de personal de la UPIT se está dando de forma gradual, es necesario además contar con una disponibilidad de licencias que incluyan software de

amp

productividad, que incluyan aplicaciones web y versiones de escritorio de las aplicaciones, acceso a correo electrónico y gestión de calendario, almacenamiento en la nube, así como servicios adicionales de colaboración y productividad, incluyendo aplicaciones de videoconferencias.

Estas soluciones deberán poder ser activadas de inmediato en el momento en que se requieran según la provisión gradual de cargos proyectada y necesidades particulares en materia de funcionarios y contratistas que se requieran.

3. Se requieren cuentas de correo electrónico dedicadas a procesos específicos de la UPIT, entre ellas:

a. Atención al usuario: La UPIT debe proveer medios digitales de atención al ciudadano dado que este se encuentra amparado por los Artículos 2, 23 y 74 de la CPC;

“cuando se hace referencia a los fines esenciales del Estado de servir a la comunidad y de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y, además, cuando se reconocen como derechos fundamentales la posibilidad de formular peticiones ante las autoridades, y de obtener respuesta de su parte, aunado al derecho que tienen las personas de acceder a los documentos públicos. Estos mandatos deben ser cumplidos en virtud de los principios que guían la función administrativa como lo son la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”¹

b. Notificaciones judiciales: Correo destinado para que los diferentes despachos judiciales adelanten las notificaciones de los procesos en los cuales tenga participación la UPIT. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, que indica;

“Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante jurisdicción deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante jurisdicción deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales”.

c. Mesa de ayuda: Correo electrónico dedicado a proveer a los usuarios un punto único de contacto mediante el cual para atender solicitudes relacionadas con al uso de servicios y recursos de plataformas e infraestructura tecnológica de la UPIT.

¹ Sentencia de la Corte Constitucional T230/2020 consultada el 29 de noviembre de 2021, disponible en <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2020/T-230-20.htm>

- d. Existen otras dependencias que requieren comunicación e interacción continua, tanto interna, como externa con grupos de valor identificados, entre ellos secretaria general y gestión de información.

Para el análisis realizado se tuvo en cuenta la matriz de funcionalidad de las diferentes versiones disponibles de Microsoft 365 y Office 365, las características técnicas y la comparación de las opciones a adquirir se encuentran en el **Anexo 1** al presente documento.

Revisada la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente, evidenció que se encuentra vigente el Instrumento de Agregación por Demanda de Software por Catálogo No. CCE-139-IAD-2020, con el cual se puede realizar la adquisición de las suscripciones y licenciamiento de Microsoft, servicios que actualmente requiere la Entidad, razón por la cual debe ser adelantado el proceso de Contratación.

VERIFICACIÓN EXISTENCIA Y ANÁLISIS PARA ADHERIRSE AL INSTRUMENTO

De acuerdo con lo señalado por el objeto del Instrumento, una de las ventajas o beneficios que se derivan del mismo, corresponde a la obtención de mayor valor de los recursos públicos, debido a que hay una mejora de precios, además de reducir los trámites administrativos que se derivan de los procesos de contratación.

De igual manera se establece que los proveedores deben contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para prestar los productos y servicios Microsoft durante la ejecución del Instrumento de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en el Instrumento de agregación por demanda CCE-139-IAD-2020.

El objeto del Instrumento es establecer:

- Las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda.
- Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda.
- Las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de los Proveedores vinculados.
- Las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de la Entidad Compradora.
- Las condiciones para el pago del Software por Catálogo por parte de las Entidades Compradoras.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: Adquisición de licenciamiento de productividad Microsoft para la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte -UPIT.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

Teniendo en cuenta la necesidad expuesta, los productos específicos a adquirir son los siguientes:

0m.p.p.

Item	Código Catálogo	Descripción del Producto	Tipo	Número de Parte	Cantidad
1	Q6Y-00006	Microsoft@ExchangeOnlinePlan1Open ShrdSvr MonthlySubscriptions-VolumeLicense Government OLP 1License NoLevel Qualified Annual	Producto	Q6Y-00006	5
2	Q5Y-00006	Microsoft@O365E3Open ShrdSvr MonthlySubscriptions-VolumeLicense Government OLP 1License NoLevel Qualified Annual	Producto	Q5Y-00006	5
3	Q5Y-00006	Microsoft@O365E3Open ShrdSvr MonthlySubscriptions-VolumeLicense Government OLP 1License NoLevel Qualified Annual	Producto	Q5Y-00006	5
4	Q5Y-00006	Microsoft@O365E3Open ShrdSvr MonthlySubscriptions-VolumeLicense Government OLP 1License NoLevel Qualified Annual	Producto	Q5Y-00006	5
5	2b3b8d2d-10aa-4be4-b5fd-7f2feb0c3091	Microsoft 365 E3	Producto	2b3b8d2d-10aa-4be4-b5fd-7f2feb0c3091	288

Nota: Las especificaciones técnicas del software a adquirir se detalló en el simulador que será publicado en la TVE

3. DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES FIRMANTES.

Teniendo en cuenta que la Entidad se adhiere a las condiciones pactadas en el Instrumento de Agregación por Demanda de Software por Catálogo No. CCE-139-IAD-2020 vigente hasta el 24 de febrero de 2022, es meritorio mencionar que adopta las obligaciones plasmadas en la cláusula No. 12 "Obligaciones de los Proveedores", cláusula No. 13 "Obligaciones de las entidades compradoras" y en la cláusula No. 14 "Obligaciones de Colombia Compra Eficiente", por tanto, las mismas serán adoptadas en la futura orden de compra.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El párrafo 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que los acuerdos marco de precios, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo. La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos. En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021, establece la procedencia del Acuerdo Marco de Precios, de la siguiente forma:

“Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- (...)”

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, como responsable de la celebración de acuerdos marco de precio para la provisión de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, suscribió el IAD No. CCE-139-IAD-2020 “Software por Catálogo”, el cual es vinculante para la UPIT para efecto de adquirir el software descrito en la necesidad, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

5. PRESUPUESTO ESTIMADO

El valor de la orden de compra se ha establecido en la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$62.153.700) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos.

6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal de recursos por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1321 del 30 de noviembre de 2021 del Presupuesto General de la Nación.

7. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El citado proceso se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte.

43233500	Adquisición de licenciamiento de productividad Microsoft	Diciembre	Diciembre	1 Mes (s)	Selección abreviada - acuerdo marco	Presupuesto de entidad nacional	63.000.000 COP	63.
43233501	para la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte-UPIT.							

8. FORMA DE PAGO

Teniendo en cuenta que la Entidad se adhiere a las condiciones pactadas en el Instrumento de Agregación por Demanda de Software por Catálogo No. CCE-139-IAD-2020, es importante mencionar que las condiciones plasmadas en la cláusula No. 10 “Facturación y Pago”, serán acogidas a la futura orden de compra.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE ORDEN DE COMPRA

El plazo de ejecución de la Orden de Compra será hasta el 31 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden de compra.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

El lugar de ejecución de la orden de compra es en la Calle 24 No. 60-50, Piso 10 – Centro Comercial Gran Estación II, en la ciudad de Bogotá D.C. o en donde se ubiquen las instalaciones de la Sede principal de la Entidad.

11. SUPERVISIÓN.

La Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte -UPIT, supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el PROVEEDOR a través de DIEGO ARCESIO RODRIGUEZ MARTINEZ - Profesional Especializado de la Oficina de Gestión de la Información, quien vigilará el cumplimiento de las mismas, cumplimiento en especial lo siguiente:

- a) Atender el desarrollo de la ejecución de la orden de compra, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución de la orden de compra y para la liquidación de la misma.
- b) Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General o quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo de la orden de compra, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), las que pueden ser constitutivas de mora o incumplimiento del CONTRATISTA o de la UPIT
- c) Llevar un estricto control administrativo y financiero de la orden de compra
- d) Verificar que el proveedor efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

12. GARANTÍAS

El deber de exigencia de garantías se encuentra contemplado en el numeral 18.2 de la cláusula 18 del Instrumento para la adquisición de Software por Catálogo No. CCE-139-IAD-2020, de la siguiente forma:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	15% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más
Calidad de los Bienes	20% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más


Nota 1: El Proveedor debe constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra.

Nota 2: La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Nota 3: En caso que la orden de compra sea modificada, el proveedor deberá ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. De conformidad al Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

Nota 3: La UPIT aprobará la garantía de cumplimiento correspondiente a la orden de compra al día siguiente del envío de la misma.

Cordialmente,


CLAUDIA MARCELA PINILLA PINILLA
Secretaria General UPIT